

CONDICIONES GENERALES

POLIZA COLECTIVO DE VIDA NO. VCOL-61

Emitida a nombre de: Administradora de Subsidios Sociales (Adess)

1. CONTRATO COMPLETO.

Esta Póliza, la Solicitud de Seguro del Contratante, las Declaraciones Individuales de cada miembro del grupo que se asegura, el Registro de Asegurados, los Endosos que se agreguen a la Póliza y cualquier otro documento suscrito que haya servido de base para la emisión o modificación de la Póliza, constituyen el contrato completo entre el Contratante y la Compañía.

2. INDISPUTABILIDAD.

Después que esta Póliza haya estado en vigencia, sin interrupción, durante dos años, su validez no será disputada, salvo por falta de pago de primas por parte del Contratante. Asimismo, ninguna de las declaraciones hechas por cualquiera de los miembros del grupo asegurado se usara para impugnar la validez de su cobertura particular, después que la cobertura haya estado en vigor sin interrupción durante dos años.

3. CESION.

Por tratarse bajo esta Póliza de prestaciones pagaderas en forma personal, los asegurados no podrán ceder su seguro ni grabar en forma alguna los beneficios que de ello resulte.

4. CARENCIA DE RESTRICCIONES.

Esta Póliza está exenta de toda clase de restricciones relativa a ocupación, viajes y género de vida de los asegurados. Estarán dentro de sus exclusiones las siguientes.

Suicidio, estando o no el asegurado en uso de sus facultades mentales ocasionado dentro de los dos primeros años de la fecha efectiva de su cobertura bajo esta póliza.

Asalto, asesinato, reyerta o cualquier otro delito, participando el Asegurado como autor de tales hechos, por lo tanto quedan cubiertos en esta póliza actos en los cuales el asegurado actúe en defensa propia.

Cometiendo un delito.

Certámenes de velocidad sobre ruedas y/o aparatos impulsados por fuerza motriz.